

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1248
Radicado:	760013110701-2010-00036-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL (REVISION)
Demandante:	CARMEN ELISA SALAZAR MOLINEROS
Interdicto:	JAIRO ARMANDO SALAZAR MOLINEROS
Tema y subtemas:	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME SOCIOFAMILIAR

Se PONE EN CONOCIMIENTO Informe Socio Familiar realizado por la Asistente Social adscrita al Despacho, por el término de tres (3) días para las aclaraciones o complementación a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(4)

1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



INFORME SOCIO – FAMILIAR

1. DATOS GENERALES:

Radicado: 76-001-31-10-701-201000036-00
Proceso: INTERDICCION JUDICIAL (**REVISION**)
Demandante: CARMEN ELISA SALAZAR MOLINEROS
Demandado: **JAIRO A. SALAZAR MOLINEROS**
Solicita: Prueba ordenada por el despacho mediante auto No.881 del 21 de abril de 2022.
Objetivo: Se ordena Informe Sociofamiliar al señor JAIRO ARMANDO SALAZAR MOLINEROS por parte de la Asistente Social, para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra y la valoración de las personas que se postulan como apoyo dentro del proceso.
Técnica utilizada: Entrevista semiestructurada y Observación del entorno familiar.

Nota: Teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia generada por el Covid-19, esta diligencia se lleva a cabo de manera virtual, por orden de la titular del Despacho.

**2. PERSONA ENTREVISTADA CARMEN ELISA SALAZAR
MOLINEROS**

Fecha realización entrevista: Mayo 13 de 2022

Hora: 2:00 pm

2.1. Composición Familiar: La siguiente es la composición del núcleo familiar donde reside el señor JAIRO ARMANDO SALAZAR MOLINEROS:

NOMBRE	EDAD	ESTUDIOS / OCUPACIÓN	PARENTESCO
Carmen Elisa Salazar Molineros	70 años	Bachiller / Pensionada	Hermana
Jairo Armando Salazar Molineros	63 años	Primaria Incompleta / Pensionado	Beneficiario del Apoyo

2.2. Características Socio-económicas:

- **Vivienda:**

Tipo: Apartamento ubicado en conjunto residencial; consta de 3 habitaciones, dos baños, cocina, comedor, área de ropas y balcón. Conforme a la estratificación socioeconómica de la ciudad, la vivienda se encuentra ubicada en la comuna 17, estrato 4. Residen en este lugar desde hace 11 años.

Tenencia: Propia

Servicios públicos: Completos; hay disponibilidad de transporte público para el desplazamiento de los residentes del sector y los visitantes.

Dirección: Calle 28 No. 86 – 80, Apto 529, Torre 8, Unidad Residencial Nogales del Lili, Barrio Valle del Lili, Cali, Valle del Cauca.

Teléfonos de contacto: 3153789053

Correo electrónico: carmenelisax123@gmail.com

- **Ocupación e ingresos:**

Manifiesta la señora Carmen Elisa que es pensionada de la Rama Judicial desde el año 2002 y recibe una mesada actual de \$2.600.000; es soltera y no tiene hijos. Su hermano Jairo Armando recibe pensión de sobreviviente desde hace 12 años y su mesada asciende a \$2.300.000.

Los egresos familiares ascienden en promedio a \$1.800.000 mensuales representados en pago de alimentación, servicios públicos, servicio de Emi, administración del apartamento, entre otros.

- **Antecedentes y dinámica familiar:**

Expresa la señora Carmen Elisa que sus padres fueron los señores LUIS ARMANDO SALAZAR y ALBA LIDIA MOLINEROS quienes fallecieron hace 20 y 12 años respectivamente. De ésta unión nacieron sus hijos Carmen Elisa, Janeth quien falleció hace más de 30 años y Jairo Armando. Su progenitor laboró en el Tribunal Superior de Cali como oficial mayor y allí recibió su pensión, la cual fue sustituida a su esposa, una vez falleció, y posteriormente, esta le fue asignada a su hijo Jairo Armando.

Expresa que su hermano Jairo Armando fue declarado interdicto en el año 2011 porque sufre de Epilepsia y retardo mental; actualmente tiene problemas de tiroides,

hipertensión arterial, problemas renales y auditivos. Manifiesta que su hermano no entiende las cosas, a veces escribe su nombre, las palabras papá o mamá pero realmente "no sabe escribir mucho", conoce los números hasta 30 pero no sabe sumar ni restar y tampoco conoce los billetes.

Comenta que al señor Jairo Armando "no se le puede dejar solo, hay que hacerle todo porque no sabe lo que tiene que hacer o a donde ir, toca orientarlo para que haga las cosas; por su problema de epilepsia convulsiona 2 o 3 veces en el día, pero no todos los días; cuando esto pasa se desubica, no sabe dónde está, queda mal un rato, son como ausencias, toca estar pendiente para que no se vaya a caer, por eso me da miedo dejarlo solo. Está en tratamiento médico, toma Levotiroxina, Losartàn, Carbamazepina; tiene controles médicos cada 3 meses y está vinculado a la Eps Sura".

Continúa: "nosotros tenemos familia en Cali, 2 tíos maternos y una tía paterna así como primos pero todo el mundo vive en sus ocupaciones y ninguno lo visita, realmente solo somos nosotros dos; si yo me muriera no sabría con quién lo dejaría. Cuando yo tengo que salir llamo a una amiga de confianza que se llama Edith Caicedo para que lo cuide, ella también lo lleva al médico. Yo tengo una señora que me hace el aseo los viernes pero el resto de la semana, lo hago yo, aunque como soy trasplantada de riñón también debo cuidarme, también tengo diabetes y soy hipertensa. He tenido altibajos en la salud, estoy en controles médicos con nefrólogo, endocrino y tuve flebitis".

"Él es independiente para el baño pero toca estar pendiente porque se ha caído, come solo, hace sus necesidades fisiológicas y no necesita ayuda, se viste solo y camina solo. Lo que no puede hacer es diligencias, trámites, cosas que requieran de conocimiento, de análisis; toca llevarlo al médico, cobrarle la pensión, hacerle todas las compras, como la ropa o la comida, yo me encargo de todo eso y firmo por él para lo que se necesite porque mi hermano se comporta como un niño de 15 años o menos".

Se encontraba presente la señora Edith Caicedo quien manifestó que: "yo trabajo en Home Care y los conozco porque él fue paciente de nosotros; él antes convulsionaba muy fuerte, era más seguido, a diario, ahora no ha vuelto a convulsionar fuerte, toca estar pendiente para que no se vaya a caer porque en una convulsión se fracturó un brazo; yo le llevo al control médico cada 3 meses porque por pandemia la hermana no lo podía llevar por ser trasplantada. Yo sé que tiene familia pero son muy solos como hermanos".

ENTREVISTA CON EL SEÑOR JAIRO ARMANDO SALAZAR MOLINEROS:

El señor Jairo Armando muestra disposición pero es evidente su dificultad auditiva, se le deben repetir las preguntas pero sólo responde con monosílabos; no sabe cuántos años tiene, ni quien es el presidente del país, guarda silencio, se abstrae y

al consultarle si está de acuerdo en que su hermana sea su APOYO contesta afirmativamente y refiere que "me trata bien". Se observa en buenas condiciones generales.

3. CONCEPTO SOCIAL Y FAMILIAR

Se logró identificar que el sistema familiar actual se ajustó en torno a las necesidades médicas y personales del señor Salazar Molineros, asumiendo la señora Carmen Elisa la responsabilidad de su cuidado en todas las esferas de su vida, disponiendo lo pertinente para que las necesidades básicas de su hermano fueran cubiertas completamente.

Se observa en el señor Jairo Armando un pensamiento concreto, con marcada dificultad en su proceso comunicacional lo cual posiblemente también se encuentra soportado en el problema auditivo que padece. A pesar de ello, logró expresar que su hermana se preocupa por él y asintió con la cabeza que ella fuera nombrada como su apoyo.

De igual manera, se pudo establecer que a pesar de existir varios miembros de las familias extensas paterna y materna, la relación es distante, contando el señor Jairo Armando solo con su hermana Carmen Elisa, para su cuidado y atención, recayendo sobre ella la responsabilidad directa, rol que ha venido desempeñando como curadora legítima desde que fue declarado en interdicción judicial en el año 2011.

Por esta razón, se identifica a la señora Carmen Elisa como la persona que debe ser designada como APOYO del señor Jairo Armando a fin de garantizar su seguridad y bienestar en lo que respecta al cuidado personal y atención médica de su hermano; así mismo le apoye con el cobro de la pensión y manejo de estos recursos, de igual manera en las diligencias ante entidades bancarias en caso de requerirlo.

NOTA: las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del ESTUDIO DEL CASO que nos ocupa, se refieren única y exclusivamente a las condiciones y situaciones que existían en el momento de practicarse, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

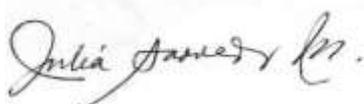
HASTA AQUÍ EL INFORME

FICHA TECNICA DE ESTUDIO:

TECNICAS EMPLEADAS:

- . Observación virtual
- . Entrevista no estructurada por video llamada Whatsapp.
- . Mapa de relaciones - Ecomapa

- . Documentación bibliográfica.
- . Estudio del expediente.
- . Estudio Sociofamiliar.



JULIA SAAVEDRA MADRID

Asistente Social Juzgado 12 de Familia de Oralidad de Cali
Terapeuta Familiar – Pontificia Universidad Javeriana – Cali

Elaboración del Informe: Mayo veintisiete (27) de 2022

BIBLIOGRAFIA

NACIONES UNIDAS. CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 13 de diciembre de 2006.

NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. “Informe de la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad” 20 de diciembre de 2016. A/ HRC/34/58.

EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. Guía práctica para su aplicación. Elaborado por: Ingrid Duque Martínez y Juliana Bustamante Reyes, Asdown Colombia – Mónica Cortés Avilés, Freddy Ortega Lambraño y Consuelo Pachón Suárez, Nodo Comunitario de Salud Mental – Edith Betty Roncancio Morales, PAIIS – Cristina Annear Camero, Federico Isaza Piedrahita, María José Perea, Laura Rojas Cayachoa, Laura Rojas Acosta y Daniela Walteros Rivera.

LEY 1996 DE AGOSTO 26 DE 201

